

**ACOGES PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN Y APLICA
MULTA A EMPRESA.**

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.414/2018

Arica, 02 de octubre de 2018

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento Nº 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; DAF Nº824/2018 de fecha septiembre 27 de 2018. Decreto Nº 84/2014 de 07 de abril 2014 y las facultades que me confiere el Decreto Exento Nº00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **PLOTTER DE CORTE CORVUS BLC**, mediante Orden de Compra Nº556346-63-CM18, al proveedor **SICOT LTDA., RUT Nº78.382.830-8**.

Que, el plazo de entrega de la adquisición en referencia, correspondía al día 11 de julio de 2018, a la dirección de Pedro Aguirre Cerda Nº2036, Iquique, de acuerdo lo informado en la orden de compra.

Que, mediante Resolución Exenta VAF Nº 0.302/2018 de fecha 30 de julio de 2018, se informó multa a la empresa **SICOT LTDA., RUT Nº78.382.830-8**, por un monto de \$719.454.- (setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos), correspondiente a 06 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

Que, en contra de la resolución mencionada, se recibe descargos del proveedor mediante carta de fecha 24 de agosto de 2018, argumentando lo siguiente:

Que, el equipo fue entregado en primera instancia el día 09 de julio de 2018 a la empresa Blue Express para realizar el despacho a la zona.

Que, debido al volumen del equipo la empresa transportista no pudo realizar el traslado, por el tamaño del vehículo.

Que, finalmente este fue retirado de las dependencias del recurrente el 10 de julio de 2018, arribando a la ciudad de Iquique el 17 de julio de 2018.

Que, el proveedor informa que el 18 de julio del presente año la empresa de transporte Blue Express, despachó el producto a la dirección informada, sin embargo no fue posible su entrega por encontrarse el campus universitario en toma y la entrega del equipo se realizó el día 19 de julio de 2018.

Lo informado mediante carta DAL N°409/2018 de fecha septiembre 20 de 2018:

Que, los argumentos esgrimidos relativos al traslado y empresa de transporte, no se observa causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Que, de los antecedentes acompañados por el recurrente no se ha logrado acreditar causal eximente de responsabilidad en el retardo de la entrega del equipo, por el periodo comprendido entre el 11 al 17 de julio de 2018.

Que, en relación a lo señalado por el recurrente, respecto a la imposibilidad de entregar el producto el día 18 de julio de 2018, por encontrarse el campus universitario en toma, se reconsidera la aplicación de la multa por el periodo comprendido entre el 18 al 20 de julio de 2018, toda vez que dicho retardo no es imputable al proveedor por encontrarse llano a cumplir.

Que, lo informado por la Dirección de Sedes Iquique, dicho campus efectivamente se encontraba en toma estudiantil el 18 de julio de 2018.

Lo informado mediante carta DAF N°824/2018 de fecha septiembre 27 de 2018,

Que, mediante Traslado DAF N°131/2018, se informa aplicación de multa a la empresa **SICOT LTDA., RUT N°78.382.830-8**, por un monto de \$359.727.- equivalente al 2% del valor neto de la Orden de Compra, emitida por la suma total de \$7.134.590.- (siete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa pesos), por 03 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del equipo, correspondiente al periodo entre el 11 al 17 de julio de 2018.

RESUELVO:

1) ACÓGASE parcialmente el recurso de reposición presentado por el proveedor **SICOT LTDA., RUT N°78.382.830-8**, mediante carta de fecha 24 de agosto de 2018, rebajándose la multa por el periodo entre el 18 al 20 de julio de 2018, toda vez que dicho retardo no es imputable al proveedor, según lo informado en carta DAF N°824/2018.

2) APLICASE una multa de \$359.727.- (trescientos cincuenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos) al proveedor **SICOT LTDA., RUT N°78.382.830-8**, por 03 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del equipo, correspondiente al periodo entre el 11 al 17 de julio de 2018, según lo informado en carta DAF N°824/2018.

3) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **SICOT LTDA., RUT N°78.382.830-8**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

4) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


CONTRALOR


ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas

18 OCT 2018

APQ/alc